

N.º. 836.

Ex^{mo} S.º Cr

9

El Gob.^r de la Hav.^a dice hará remisión de todo el Caudal q.^e hubiere dejado el difunto Brigadier D.ⁿ Agustín Crame, conñonado á su Hermana D.^a Mariana Crame, segun se le ordena por R.^l onñ de 14. de Mayo ultimo.

Muy S.º Cr mío. Daré puntual cumplimiento á quanto V. E. se sirve prevenirme con fha de 14. de Mayo sobre haber Venuelto el Rey, m.^{do} de su innata piedad declararme el protector y apoyo de las familias desamparadas de los que le han servido con honor, se remitan conñonados á D.^a Mariana Crame todos los bienes, caudales, sueldos caídos, y demas pertenencias que hubiere dejado por su fallecimiento el Brigadier D.ⁿ Agustín Crame bajo las formalidades que se me expresan, debiendolo verifícar en ocasion segura luego q.^e se concluya la Guerra, con las demas advertencias que tiene V. E. á bien hacermé; y lo participo á

V. E. en contextacion a la citada

Real Orden.

Vrõ. S. Or guarde a

V. E. los m. a. q. e. de sea. Havana
na 18. de Agosto de 1780.

Ex. mo

B. M. de Sumatto

Diego Jph. Caeruel

Ex. mo or n
D. Jose de Falves

Nº 637

Excmo Sr

Virrey de Nueva España

Da cuenta de haver comunicado al Governador y Oficiales R.^{os} de Veracruz la R.^l Orden que previene se remitan a España los bienes y demas que haya allí correspondientes al difunto Brigadier D. Agustín Crame.

Mui E.^l mio: En R.^l Orden de 14 de

Mayo de este año me previene V. E.

haver remuelto la justificada piedad de

S. M. que todos los vienes, caudal, sueldos

caídos y demas que haya en Veracruz

pertenecientes al Brigadier de Ingenie-

ro D. Agustín Crame, teniente de Rey de

la misma Plaza, y electo Governador de

la Provincia de Yucatán, que murió en

la Havana abintestado, se recojan con

intervencion del Sugeto que nombre el

Apoderado su hermanada D.^a Maximiana

como unica heredera de todo, y que se

depositen allí con seguridad para remitirlos

de España, donde reside la Interesada,
consignados a ella quando se concluya
la Guerra, mandando igualmente
V.E. que si valiere alguna persona que
tenga Creditos considerable que Deman-
dax sobre los propios bienes dexará ha-
cerlo por esa Via con documentos que
lo comprueben, y que las dependencias
de dicho valor que resulten contra
ellos se satisfagan sin Demora.

Luego que recibí esta Sobera-
na determinacion de su Mage-
stad, la Comuniqué al Governador
y Ministros de las Casas
de Veracruz, a efecto de que
en la parte que Respectivamente
les toca, Verifiquen su entero cum-
plimiento; y espero que V.E. oída

or n
Exmo S. d.
Jeph de Galvez.

